



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02185969- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE BARRANCAS -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02185969- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Barrancas, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura Urbana y el Decreto DECTO-2023-1435-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como Autoridad de Aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto DECTO-2023-1435-E-NEU-GPN se ratifica la Resolución N° 179/23 del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que en la normativa mencionada precedentemente se autoriza a la empresa Total Austral Sociedad Anónima a ceder a favor de la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima el cien por ciento (100%) de su participación en la Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos sobre el área CNQ 38 Rincón de Aranda, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del total de las participaciones, de conformidad con los Artículos 72° de la Ley 17.319 y 95° de la Ley 2453;

Que asimismo otorga a la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área CNQ 38 Rincón de Aranda por un plazo de treinta y cinco (35) años, en el marco de los Artículos 27°, 27° Bis y 35° de la Ley 17.319, modificada por la Ley 27.007;

Que asimismo, la norma antes referida se aprueba el Acta Acuerdo de Inversión celebrada el día 26 de julio de 2023 entre la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima y la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos;

Que la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima abonará a la Provincia del Neuquén, un Bono de Extensión de área por la suma de dólares estadounidenses trece millones cien mil (USD 13.100.000.-) y en concepto de responsabilidad Social Empresaria, la suma total de dólares estadounidenses cinco millones quinientos dieciocho mil (USD 5.518.000.-);

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Barrancas solicitó un aporte no reintegrable para la Obra de “Construcción del salón de usos múltiples” por un valor total de pesos noventa y ocho millones setenta y nueve mil seiscientos dos con 48/100 (\$98.079.602,48), la cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió mediante la celebración del Convenio para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área “Rincón de Aranda” en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la Municipalidad con el financiamiento de hasta pesos noventa y cinco millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 46/100 (\$95.298.453,46) para la Obra solicitada, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Municipalidad de Barrancas cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para la Obra mencionada y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área “Rincón de Aranda”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la Municipalidad de Barrancas hasta la suma de pesos noventa y cinco millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 46/100 (\$95.298.453,46) asumiendo dicho Municipio el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Empresa Pampa Energía Sociedad Anónima;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34º, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-02202038-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Barrancas, CUIT N° 30-67254606-7, un aporte no reintegrable para gastos de capital por hasta la suma de pesos noventa y cinco millones doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con 46/100 (\$95.298.453,46) con destino a la obra de “Construcción del salón de usos múltiples”; provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área “Rincón de Aranda”.

**Artículo 3º:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02202057-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4º:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Barrancas que forma parte del presente Decreto como documento Anexo **IF-2024-**

**02203238-NEU-MEPI y FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5º:** El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 2º del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice este Municipio contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

**Artículo 6º:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

**Artículo 7º:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.